



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DEL RÍO TAJO

CEBOLLA

“Por el pleno de la Mancomunidad del Río Tajo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la separación voluntaria del municipio de Domingo Pérez, de la Mancomunidad del Río Tajo, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012.

Segundo.- Cumplimentar los trámites establecidos al efecto por la normativa aplicable, para la plena separación voluntaria del referido municipio de Domingo Pérez.

Tercero.- Modificar el artículo primero de los Estatutos de la Mancomunidad del Río Tajo, que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.

1.- Los municipios de Cebolla, Malpica de Tajo, Erustes, Los Cerralbos, Montearagón, Carriches, La Mata, Mesegar de Tajo, Carmena y Lucillos, todos de la provincia de Toledo, y al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios, para la realización de obras de forma mancomunada y la prestación de forma mancomunada de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios mancomunados puedan ejercer la competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.”

Cuyos acuerdos se someten a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 45 1.b) de la Ley 3 de 1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Y en cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.”

Cebolla 27 de junio de 2014.-El Presidente, Roberto Esteban Frontán.

N.º I.- 7022